



PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

2023-5-1-0005289

Montevideo, 07 JUL 2023

VISTO: la realización de la 15ª Reunión Plenaria del Marco Inclusivo sobre erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS), a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, entre los días 10 y 12 de julio de 2023;

CONSIDERANDO I) que resulta necesario designar en Misión Oficial a la Directora de Asesoría Tributaria Cra. Pía Biestro, para participar en representación de nuestro país en el evento mencionado;

II) que el importe diario del viático a la ciudad de París, es de U\$S 379,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y nueve);

III) que haciendo uso de su licencia personal, la concurrente regresará el día 23 de julio de 2023, liquidándose los viáticos correspondientes a los días en que se desarrolla el evento únicamente;

IV) que el costo del traslado por el trayecto Roma-París será a cargo de la concurrente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley 15.809, de 8 de abril de 1986, por el artículo 53 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el artículo 54 de la Ley N° 16.170, referida, por el artículo 46 de la Ley N° 19.924, referida. Por los Decretos N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, N° 148/992, de 3 de abril de 1992, N° 56/002, de 19 de febrero de 2002, N° 7/009, de 2 de enero de 2009 y N° 108/015, de 7 de abril de 2015 y por el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1º de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021;

SB/GG

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Designase en Misión Oficial a la Directora de Asesoría Tributaria, Cra. Pía Biestro, a la ciudad de París, República Francesa, entre los días 8 y 12 de julio de 2023, para participar de la 15ª Reunión Plenaria del Marco Inclusivo sobre erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS).

2º) Liquidanse los viáticos en dólares estadounidenses por el 25% (veinticinco por ciento) de 1 (un) día (08/07), más el 100% (cien por

ciento) de 2 (dos) días (09/07 y 11/07), más el 85% (ochenta y cinco por ciento) de 1 (un) día (10/07), más el 40% (cuarenta por ciento) de 1 (un) día (12/07) para la ciudad de París, que ascienden en total a U\$S 1.326,50 (dólares estadounidenses mil trescientos veintiséis con 50/100) los que se abonarán según la escala básica de viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el citado período.

3º) El costo del transporte aéreo por el trayecto Montevideo-París-Montevideo, asciende a U\$S 3.608,00 (dólares estadounidenses tres mil seiscientos ocho).

4º) Los gastos ocasionados referidos serán atendidos con cargo a los Objetos de Gasto 232 "Pasajes al exterior contratados en el País" y 235 "Viáticos fuera del País", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 488 "Administración Financiera" de la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas".

5º) Pase al Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio

Prosecretario

Presidencia de la República